

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, el escrito que antecede presentado por el abogado ALVARO MARTINEZ CALERO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso PERTENENCIA, donde aporta el emplazamiento del demandado BERNARDO BERMUDEZ CALERO y las personas ciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-42533. Sírvase Proveer. Ginebra Valle, febrero 03 del 2021.



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION: 2019-00388-00  
AUTO SUSTANCIACION CIVIL No. **008**.

#### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GINEBRA**

Ginebra Valle, febrero tres (03) del año dos mil veinte 2021.

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante aporta la publicación del emplazamiento del demandado BERNARDO BERMUDEZ CALERO y las personas ciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-42533, realizado en el País, el día 6 de diciembre del 2020. Ahora bien, el artículo 108 C.G.P., dispone que una vez se allegue al proceso copia informal de la publicación se deberán incluir los datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inc. 5, art. 108 C.G.P.), en virtud de lo anterior, el Juzgado procederá entonces a ordenar la publicación del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de conformidad con el artículo anteriormente mencionado.

Es importante precisar que el emplazamiento fue ordenado mediante proveído del 10 de noviembre del año 2020, por lo cual, el mismo se realizó en medio escrito, al ser decretado conforme a los lineamientos del C.G.P. y no como ordena el Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, sin embargo, ello no invalida su procedencia, por cuanto, como se dijo en párrafo anterior, se procederá a publicarlo en el Registro Nacional para lo pertinente. En virtud de lo anterior el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** para que obre y conste la publicación del emplazamiento realizado al demandado BERNARDO BERMUDEZ CALERO, identificado con C.C. No. 2.565.414, y de las personas ciertas e

indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-42533; con el fin de que obre y conste en el presente proceso de pertenencia.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, y dando aplicación a las disposiciones del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **PUBLICAR** el emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la advertencia de que el mismo se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación y, vencido el plazo en mención, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

**Juez**

<p><b>JUZGADO PROMI SCUO MUNICIPAL</b> <b>GINEBRA VALLE</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado electrónico No. <b>008</b> de hoy, 04 de <b>febrero de 2020</b>, siendo las 7:00 A.M.</p>  <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
---